



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: " ee) ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"*.

Que, el artículo 3 de la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su parte pertinente: *" Las IES podrán acogerse a esta normativa cuando estén frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, para los cuales deberán concurrir los siguientes factores: a) Que el hecho sea imprevisible; b) Que el hecho sea irresistible o inevitable; y, c) Que el hecho sea imputable a una causa ajena a la IES. Para la aplicación de esta norma, también se considerarán como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los hechos de violencia que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica o la vida de las personas que conforman la IES."*

Que, el artículo 7 de la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su parte pertinente: *" Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán justificar la inasistencia a asignaturas, cursos o sus equivalentes hasta un 10% adicional de lo establecido en sus normas internas a sus estudiantes que hayan sido afectados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que dicha situación les impida cumplir con regularidad sus responsabilidades académicas, hecho que deberá ser debidamente justificado ante la IES."*

Que, el artículo 15 de la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su parte pertinente: *" Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el OCS de las IES y notificadas al CES en el término máximo de quince (15) días para su"*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

registro, adjuntando los siguientes documentos: a) Oficio dirigido al representante legal del CES debidamente suscrito por el Rector de la IES; y, b) Resolución motivada del OCS"

Que, la disposición general primera de la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su parte pertinente: *"Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el OCS de la institución de educación superior (IES) y a través de sus unidades de Bienestar Institucional realizarán la verificación, seguimiento, así como la valoración de la situación de sus estudiantes."*

Que, mediante Resolución 0551-2023-CU-SO-26, de fecha 6 de noviembre de 2023, resuelve en su artículo uno acoger el INFORME PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD SEGÚN NORMATIVA EXCEPCIONAL QUE REGULA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UBICADAS EN TERRITORIOS DONDE HAN OCURRIDO EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, presentado mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0339-M por la Dirección Académica, adjunta al presente informe.

Que, mediante Resolución No. 0021-2024-CU-SE-02, de fecha 9 de enero del 2024 el Consejo Universitario, resolvió acogerse a la normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito emitida mediante Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023 del Consejo de Educación Superior.

Que, con Oficio nro. UTMACH-FCA-EST-2024-0150-OF de fecha 05 de febrero del 2024; suscrito por el estudiante Rodrigo Alberto Sánchez Fernández, en calidad de representante estudiantil, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector y que en su parte pertinente solicita se justifique en este periodo 2023-D2 la inasistencia de los estudiantes a asignaturas en un 20% que sería un 10% adicional a lo establecido en la normativa interna.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0103-M, de fecha 26 de febrero 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el contenido del informe jurídico No. INF-PG-056-2024, que en su parte pertinente indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

“3. ANÁLISIS

La Institución en su derecho a la autonomía ha realizado a través de la dependencia administrativa correspondiente el análisis respecto a la petición presentada por parte del estudiante RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, sobre la aplicación del aumento del 10% de justificación de falta a los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, adicional al que la Institución tiene reglamentado.

Se debe hacer énfasis que la Lic. Esthela Ruilova, Directora Académica mediante Memorando nro. UTMACH-DACAD-2024-0103-M manifiesta que la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable podrá justificar la inasistencia a asignaturas, cursos o su equivalentes hasta un 10% adicional de lo establecido en el reglamento vigente de Régimen Académico de la UTMACH, a los estudiantes que se encuentran en modalidad híbrida/en línea, amparado a la "Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito".

En este sentido se debe indicar que el Consejo Universitario de la Institución mediante Resolución 0551-2023-CU-SO-26, de fecha 6 de noviembre de 2023, resuelve en su artículo uno acoger el INFORME PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD SEGÚN NORMATIVA EXCEPCIONAL QUE REGULA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UBICADAS EN TERRITORIOS DONDE HAN OCURRIDO EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, presentado mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0339-M por la Dirección Académica, adjunta al presente informe.

Así mismo mediante Resolución No. 0021-2024-CU-SE-02, de fecha 9 de enero del 2024 el Consejo Universitario, resolvió acogerse a la normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito emitida mediante Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023 del Consejo de Educación Superior.

4. CONCLUSIÓN

Se debe indicar en este sentido que la petición presentada por el estudiante RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, es legal y procedente en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en este sentido estando vigente el Decreto Ejecutivo No. 110 de 08 de enero de 2024 y No. 111 de 09 de enero de 2024, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna y por existencia de conflicto armado interno, de acuerdo al artículo 164 de la Constitución de la República, teniendo vigencia de 60 días, es decir hasta el 08 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

5. RECOMENDACIÓN

Esta Procuraduría General en el ámbito de sus competencias recomienda a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Acoger la petición del estudiante RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, por ser jurídicamente procedente en cumplimiento de la Normativa emitida por el CES, para la justificación de faltas desde el 08 de enero del 2024 hasta la culminación del periodo académico 2023-2.
2. Disponer a la Dirección de Bienestar, Arte y Cultura ser la dependencia encargada de analizar las peticiones de los estudiantes que soliciten justificación de falta por el estado de Excepción por conflicto armado.
3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura emitir los certificados de procedencia de justificación de faltas, debidamente motivados.
4. El trámite de justificación de faltas se lo realizará ante el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenezca el peticionario.
5. Notificar con la resolución adoptada al Consejo de Educación Superior en el término máximo de 5 días.
6. Disponer a la Dirección de Comunicación realizar la publicación de la presente resolución en todos los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0103-M, de fecha 26 de febrero 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Acoger de manera excepcional la petición del estudiante Rodrigo Alberto Sánchez Fernández, para la justificación de faltas de los estudiantes hasta



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

un 10% adicional de lo establecido en el reglamento vigente de Régimen Académico de la UTMACH, desde el 08 de enero del 2024 hasta la culminación del periodo académico 2023-2.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura ser la dependencia encargada de analizar las peticiones de justificación de faltas que soliciten los estudiantes y emitir los certificados de procedencia, debidamente motivados.

Artículo tres. - El trámite de justificación de faltas se lo realizará ante el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenezca el peticionario.

Artículo cuatro. - Disponer al Señor Rector, notificar al Consejo de Educación Superior la presente resolución en el término máximo de 5 días.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realizar la publicación de la presente resolución en todos los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Tecnologías coordinar y realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a decanatos de las cinco facultades.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

NOVENA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnología.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0106-2024-CU-SO-06

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

